

AYUDANDO A CARLOS CAMACHO CON OTRAS CUESTIONES SOBRE 1 CORINTIOS 14:35

Lorenzo Luévano Salas

Usted expresó, hermano Luevano, en su respuesta 4, que “la sujeción en este contexto trata de estar en silencio durante la asamblea, no teniendo así autorización de hablar o dirigir cantos u oraciones”

¿De donde “concluye” usted que no tienen las damas autorización para dirigir cantos u oraciones en la asamblea? Me supongo que de las siguientes frases: “La mujer calle” “No le está permitido hablar” “Deben estar en silencio” “Es indecoroso que una mujer hable” Así, aunque diga que no, para usted el “hablar” es igual que dirigir una oración o canto. Por tanto, su argumento prohíbe que la mujer cante en la iglesia. Presente textos que muestren que a la mujer se le permite cantar en la iglesia y a la vez estar en silencio.

Respuesta: No es cuestión de lo que un servidor “concluye”, sino de lo que la Palabra de Dios dice. Usted quiere forzar un argumento, diciendo que yo digo que “hablar” es “igual” que “dirigir una oración o canto”, y ya le expliqué que esa no es la cuestión. No estamos hablando de lo que es “igual”, sino que las mujeres no deben “dirigir a la asamblea en la enseñanza, en los cantos o en las oraciones”. Usted está pegado a su falsa representación para dar un poco de vida a su tesis, y mientras no se suelte de ese hombre de paja, no querrá entender lo que dice la Biblia. Suelte al hombre de paja que ha fabricado hermano. Ahora conteste las preguntas que le hago a continuación y así poder ayudarle mejor:

Pablo dice que las mujeres callen en las congregaciones:

1. Pero si en la congregación las mujeres dirigen la oración, ¿están calladas?
2. Pero si en la congregación las mujeres dirigen la enseñanza, ¿están calladas?
3. Pero si en la congregación las mujeres dirigen los cantos, ¿están calladas?
4. Si no están calladas al llevar a cabo tales actos de dirección, ¿se puede decir, entonces, que están “sujetas”?

Cuando usted me pide que le dé texto donde a la mujer se le permite “cantar”, quiere pasar la carga de la prueba a un servidor, y le recuerdo que no es mi posición en esta controversia. Usted afirma que la mujer puede “dirigir a la asamblea en cantos, enseñanza y oración”, yo lo niego, toca a usted probar lo que afirma. En tal caso, presente usted los textos en que se permite a la mujer “dirigir a la asamblea en cantos” y a la vez “estar sujetas”.

Por otro lado, y haciendo más énfasis en lo que usted debe probar, cabe señalar ahora la arbitrariedad e inconsistencia que representa su posición errada, y a continuación expongo por qué.

En primer lugar, si usted afirma que 1 Corintios 14:34-35, no es para las hermanas de nuestros días, entonces NADA es para las hermanas. Usted no puede pedir a una hermana que “calle en la congregación”, ni tampoco que “no le es permitido hablar” durante la asamblea, ni mucho menos que esté “sujeta”. Toda hermana que espera

saber su posición y papel en la congregación por parte suya, debería sentirse muy frustrada al darse cuenta que Dios no tiene NADA para ella. Las mujeres, en tal caso, pueden:

1. Dirigir la asamblea.
2. Predicar en el púlpito durante la asamblea.
3. Dirigir los cantos.
4. Ser ancianos y diáconos.

¿Lo acepta Carlos? Y si no, ¿por qué no? No puede mostrar ningún texto bíblico, ni Efesios, ni Timoteo, ni mucho menos Corintios para decir que las hermanas hoy en día no pueden hacer ALGO de estas cosas (lo cual sería arbitrario), puesto que la ley de Dios, que es de donde emanan todas las enseñanzas con respecto al papel de las hermanas en la iglesia, no es aplicable hoy en día. Carlos, al quitar autoridad a parte del texto bajo consideración, quita autoridad a todo lo que diga el Nuevo Testamento al respecto: "La mujer no debe callar, luego puede hablar, luego no debe estar sujetada como la ley dice". Y si lo que la ley dice no aplica hoy en día, entonces nada que diga la Palabra de Dios a las hermanas, nada tiene aplicación hoy en día. ¿Acepta Carlos los efectos de su tesis errada?

Lorenzo Luévano Salas

Diciembre, 2012